

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº TRES DE ALICANTE

SEDE EN ELCHE

Calle Abogados de Atocha nº 21 AC - 03203 Elche
Teléfono 966917375
FAX: 966917386
Correo electrónico : alme03_ali@gva.es
N.I.G.: 03065-66-1-2023-0000870

Procedimiento: CONCURSO ORDINARIO [CNO] - 000104/2024TA
Sección: 1ª

Concurtido: MANUEL ANTONIO MARTÍNEZ VICENTE
Abogado: VICENTE QUILES GARCÍA
Procurador: ROSARIO MATEU GARCÍA

E D I C T O

D. Jorge Cuéllar Otón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil num. 3 de Alicante con sede en Elche, por el presente HAGO SABER:

Que por auto de fecha 22/03/2024 en el procedimiento con número de autos 000104/2024 y N.I.G. 03065-66-1-2023-0000870, se ha declarado en CONCURSO ORDINARIO [CNO] VOLUNTARIO al concursado MANUEL ANTONIO MARTÍNEZ VICENTE, con domicilio en Avenida DE LA LIBERTAD, 11 5º-1 ELCHE/ALICANTE y NIF nº 48367637V, inscrito en el Registro Civil de Elche, representado por la procuradora Dª ROSARIO MATEU GARCÍA.

Facultades del concursado: SUSPENDIDAS

Administrador Concursal: Que ha sido nombrado Dª. MARÍA DEL MAR MENARGUES PÉREZ, Abogada, colegiada del Ilustre Colegio Elche, con domicilio postal para notificaciones y para que los acreedores efectúen la comunicación de créditos de conformidad con el Artículo 255 del TRLC: C/Juan Espuche, 3-bajo de Elche (Alicante); dirección de correo electrónica para notificaciones y comunicaciones de crédito: mng@mngabogados.com.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la entidad concursada deberán poner en conocimiento del administrador concursal en las direcciones indicadas la existencia de sus créditos en el plazo de UN MES, a contar desde la fecha de publicación del presente B.O.E.
Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Además, conforme a la nueva redacción de la Ley de reforma, durante el plazo para la comunicación de créditos cualquier acreedor o cualquier personado en el concurso podrá remitir por correo electrónico a la administración concursal cuanto considere

relevante para fundar la calificación del concurso como culpable, acompañando, en su caso, los documentos que considere oportunos (artículo 447 TRLC).

Examen de autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Oficina Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personación.

Apertura de liquidación: Solicitada la liquidación por el deudor, procede la apertura de la misma con todos los efectos que previenen los arts. 406 y siguientes TRLC:

- Se suspende del ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, con todos los efectos establecidos para ella en el título III del TRLC.

- Respecto de los créditos concursales, además de los efectos establecidos en el Capítulo III del Título III del TRLC se produce el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones.

- Durante la fase de liquidación seguirán aplicándose las normas contenidas en el Título III del TRLC en cuanto no se opongan a las específicas del presente capítulo.

- La liquidación se regirá por las **reglas generales supletorias** (arts. 421 a 428 TRLC), y por los criterios orientativos de liquidación aprobados en junta de Jueces mercantiles de la provincia de Alicante de 4 de mayo de 2020, con la correspondiente adaptación a la nueva reforma, sin perjuicio del establecimiento, en su caso, de reglas especiales de liquidación en los términos previstos en el art. 415 TRLC, según redacción dada por la Ley 16/2022, de 5 de septiembre.

-La Administración concursal deberá remitir al **Registro Público Concursal**, para su publicación en el portal de liquidaciones concursales, cuanta información resulte necesaria para facilitar la enajenación de la masa activa en los términos que reglamentariamente se determinen (art. 415 bis TRLC).

Se expide el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso conforme al artículo 35 del TRLC.

En Elche a veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL (C/ Diego León 21, 28006 Madrid)

REGISTRO PUBLICO CONCURSAL